INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

A: **PROF. DR. RUBEN DI TORE AQUINO**, Decano
Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción
DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA CONCURSO DE OFERTAS**
FECHA: **02/04/2013-** ***RECTIFICACION***
REFERENCIA: "Concurso de Ofertas N° 02/2014 Ad referéndum "Provisión de bocaditos salados y dulces".

Según Nota de Reparo DNCP N° 9828/2014 de fecha 02/04/2014, se especifican las siguientes observaciones:
En vista que han analizado los Ratios Financieros de la Empresa Todo Morfi S.R.L en el Informe del Comité de Evaluación, indicamos que la Empresa supera el índice de endeudamiento de 0,80 a lo establecido en el PBC. Por tanto, solicitamos a la Convocante rectificar en la pag. 2 en donde mencionan que la Empresa cumple con la capacidad financiera.

Analizados los Ratios Financieros quedan de la siguiente manera:

Empresas Oferentes	*Contratos*	*Liquides de la Empresa*
La Esperanza S.A.	Cumple	Promedio de los últimos 3 años (2010/2012) Índice de Liquidez:34,63 Índice de Endeudamiento: 0,30 Índice de Rentabilidad: 0,17
Alimentos y Servicios S.A.	Cumple	Promedio de los últimos 3 años (2010/2012) Índice de Liquidez: 1,50 Índice de Endeudamiento: 0,42 Índice de Rentabilidad: 1,04
Todo Morfi S.R.L.	Cumple	Promedio de los últimos 3 años (2010/2012) Índice de Liquidez: 5,65 Índice de Endeudamiento: 0,26 Índice de Rentabilidad: 34,33

El análisis financiero de las Empresa que participan en este Concurso lo realiza el Dpto. de Contabilidad de nuestra Institución y por un error involuntario los Cálculos correspondientes al Nivel de Endeudamiento de la Empresa Todo Morfi S.R.L fueron erróneos, por lo cual fueron subsanados, mediante una nueva evaluación en donde se constató que el índice es de 0,26, cumplimiento así con los establecido en Pliego de Bases y Condiciones, que el mismo no debe superar el 0,80.

Por tanto las Empresas: Alimentos y Servicios S.R.L "Todo Rico", La Esperanza S.A, Todo Morfi S.R.L, han cumplido con todos los requisitos sustanciales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, tanto en precios como en la capacidad financiera para cumplir el contrato, también con la documentación solicitada por la Convocante, según como lo establece el Art. 61 Método de Evaluación del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Lic. Ana María Debattisti G.
Director Administrativo

Prof. Dr. Lizandro Portillo Acosta
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Jazmín Troche
Dpto. U.O.C

María Luisa Sosa de Plate
Consejera Estudiantil

Prof. Dr. Ezequiel Gómez Ocampos
Miembro del Consejo Directivo